



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema, dicta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 370 ibídem prescribe: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, los artículos 69 y 70 *ibidem*, establecen respectivamente: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”; y, “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá:*

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, manda: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. (...)*”;

Que, el artículo 18 *ibidem* dispone: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)*”;

Que, el artículo 26 *ibidem* dicta: “*El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS.”;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

Que, el artículo 27 de misma Ley determina, entre las atribuciones del Consejo Directivo del IESS: “*c. La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS.*”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, prescribe: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que, el artículo 32 ibídem establece las atribuciones y deberes del Director General, entre éstas:

“a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;

(...) c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;

(...) j) Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 535, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 5 de 1 de junio 2017, el Consejo Directivo del IESS expide la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en el capítulo III, “De la estructura orgánica descriptiva”, artículo 10, numeral 1.2 Órgano Ejecutivo, dispone:

“DIRECCION GENERAL (...)

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

La Dirección General es la máxima autoridad administrativa del IESS, sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social (...)”

Que, el artículo 10 ibídem, en el numeral 4.1 “Gestión Financiera Nacional”, determina para la Dirección Nacional de Gestión Financiera, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

“a) Emitir lineamientos y directrices presupuestarias, contables y financieras para los ciclos contables, presupuestarios y financieros del IESS;

b) Emitir directrices para la custodia y control de la vigencia de las garantías que respaldan los procesos contractuales a nivel nacional;

c) Diseñar y establecer el modelo de análisis financiero institucional, basado en estadísticas e indicadores de gestión financiera para la evaluación periódica de la situación financiera de los fondos prestacionales de las administradoras;

d) Aprobar el modelo de gestión financiera para los Establecimientos de Salud





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

del IESS, propuesto por la Dirección General del Seguro de Salud Individual y Familiar;

e) Presentar informes sobre la evaluación de los indicadores financieros institucionales con sus recomendaciones y alertas tempranas;

f) Presentar los informes de evaluación de la ejecución presupuestaria consolidada del IESS, con base en los informes emitidos por los Seguros Especializados, con las respectivas alertas y recomendaciones;

g) Elaborar escenarios de impacto financiero para el ejercicio económico;

h) Presentar los balances consolidados mensuales y estados financieros anuales de las Administradoras y de los Fondos Prestacionales, de conformidad con las disposiciones emitidas por los órganos de control;

i) Brindar asistencia y soporte en materia financiera a las Unidades Financieras de los Seguros Especializados, a las unidades financieras de los procesos desconcentrados, y demás dependencias del IESS;

j) Monitorear y realizar el control concurrente de la programación presupuestaria y de los movimientos financieros de las cuentas bancarias del IESS, incluidas las unidades médicas;

k) Supervisar los procesos presupuestarios y contables de las transacciones financieras operacionales del nivel central de la Administradora Dirección General del IESS;

l) Coordinar con los responsables de los sistemas especializados la entrega recepción de la información financiera depurada, a fin de que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad aplicable y generalmente aceptados;

m) Orientar la administración de requerimientos funcionales, tecnológicos y coordinar las relaciones con el proveedor del sistema de gestión financiera para garantizar que su funcionamiento arroje resultados financieros consistentes;

n) Establecer y supervisar la operación de los sistemas de control previo y concurrente de las transacciones económicas y financieras del IESS, basado en la normativa vigente;

o) Autorizar los pagos generados por los gastos operacionales de la Administradora Dirección General del Nivel Central;





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

- p) Proponer la proforma presupuestaria anual;*
- q) Gestionar los procesos a fin de obtener los recursos necesarios para cubrir la prestación generada por el seguro de desempleo; y,*
- r) Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el numeral 4.3 “Gestión Nacional de Servicios Corporativos”, prescribe para la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- “a) Administrar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión administrativa, infraestructura, equipamiento, talento humano y documental, alineándolos a las políticas y estrategias institucionales;*
- b) Autorizar adquisiciones, gastos, y suscripción de contratos de conformidad a la delegación asignada por la máxima autoridad;*
- c) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y acciones relativas a la administración del talento humano, bienes, servicios, administrativo, adquisiciones e infraestructura;*
- d) Planificar, programar y controlar la adquisición de bienes y servicios e infraestructura de la institución;*
- e) Participar en las comisiones, comités y eventos en las que de acuerdo a la ley o por disposición expresa de autoridad competente sea designado para integrarlas;*
- f) Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Institución;*
- g) Asegurar la realización oportuna del inventario de activos fijos de los bienes muebles e inmuebles;*
- h) Emitir lineamientos para la adecuada administración de las pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles;*
- i) Coordinar con Procuraduría el proceso de contratación pública para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

- j) Dirigir y coordinar la ejecución del Pían Anual de Contratación, del IESS, observando para el efecto las disposiciones legales vigentes sobre la materia;*
- k) Administrar los contratos específicos relacionados con el área de su competencia;*
- l) Asesorar a los niveles directivos de la institución en aspectos relacionados con el proceso de talento humano, bienes, servicios, administrativo, adquisiciones e infraestructura;*
- m) Difundir los manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos y otras normas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia;*
- n) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar los procesos de administración de talento humano;*
- o) Dirigir, supervisar y controlar la implementación de la normativa y la gestión relacionada a seguridad, salud ocupacional y bienestar social institucional, en coordinación con la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo;*
- p) Administrar y reglamentar la integridad del patrimonio documental de la institución y de los procesos de regulación del flujo documental;*
- q) Emitir lineamientos para la implementación de medidas de seguridad que permitan definir apropiados niveles de conservación del patrimonio documental;*
- r) Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes.”;*

Que, el artículo 10 *ibídem*, en el numeral 5.4 “Gestión Nacional de Asesoría Jurídica”, dicta para la Procuraduría General, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- “a) Proponer y poner en consideración de las respectivas autoridades las políticas y estrategias de defensa jurídica de la institución y de expedición de normativa interna;*
- b) Coordinar y definir acciones de control y seguimiento, supervisión y evaluación de procesos de la procuraduría general a nivel nacional;*
- c) Asesorar jurídicamente en los procedimientos de contratación pública y convenios en los cuales intervenga el IESS;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

- d) *Emitir criterios jurídicos institucionales;*
- e) *Asesorar a las autoridades, servidoras y servidores del IESS en materia legal, jurídica y contractual, cuando el caso lo amerite;*
- f) *Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales; y,*
- g) *Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes.”;*

Que, con Resolución No. C.D. 601 de 30 de marzo de 2020, el Consejo Directivo del IESS, resuelve: “*Artículo 2.- Que el Subdirector General del IESS ejerza la subrogación, de conformidad con la Ley y hasta el nombramiento del titular.”;*

Que, las Normas de Control Interno, para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitida por la Contraloría General del Estado, dictan: “*200-05 Delegación de autoridad. La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz (...); y,*

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Art. 1.- Reemplazar el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de 27 de junio de 2019, por el siguiente:

“*Art. 1.- Delegar a la Directora Nacional de Gestión Financiera del IESS para que a nombre y en representación del Director General, consulte, atienda, coordine la gestión de la información, realice seguimiento, sustancie, suscriba y dé respuesta a las comunicaciones y solicitudes de información formuladas por la Superintendencia de Bancos.”.*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

Art. 2.- Agregar al final del artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de 27 de junio de 2019, lo siguiente:

“En la gestión nacional de compras públicas:

Se delega a la Directora Nacional de Servicios Corporativos del IESS, para que a nombre y en representación del Director General, consulte, atienda, coordine la gestión de la información, realice seguimiento, sustancie, suscriba y dé respuesta a las comunicaciones y solicitudes de criterios e información formuladas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Art 3.- Reemplazar el artículo 6 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de 27 de junio de 2019, por el siguiente:

“Art. 6.- Delegar al Procurador General del IESS para que a nombre y en representación del Director General, atienda, coordine la gestión de la información, realice seguimiento, sustancie, suscriba y dé respuesta a las comunicaciones y solicitudes de información formuladas por las siguientes entidades:

- i. De la Función Legislativa;*
- ii. De la Función Ejecutiva;*
- iii. De la Función Judicial; y,*
- iv. De la Función de Transparencia y Control Social, con excepción de las Superintendencias.*

Art. 4.- Encárguese al Subdirector Nacional de Gestión Documental, la difusión, ejecución y correcta aplicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción, hasta el término de la vigencia del artículo 2 de la Resolución No. C.D. 601 de 30 de marzo de 2020.

SEGUNDA.- Las autoridades señaladas en la presente Resolución presentarán un informe a la Dirección y Subdirección General del IESS, respecto de las funciones delegadas, al término de vigencia de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-002-RFDQ

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano, a los seis (06) días de abril del año dos mil veinte (2020).

~~Mgs. David Alexander Ruales Mosquera~~

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**

